ANEXO

EX-2023-02507584-GDEMZA-MGTYJ

MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR A/C.
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

DECRETO Nº 670

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ORGNIZACION DEL PROCESO ELECCIONES PROVINCIALES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTANEAS Y OBLIGATORIAS (P.A.S.O.) y GENERALES 2.023

En la Ciudad de Mendoza, a los cuatro días del mes de Abril de dos mil veintitrés, el Presidente de la H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, Dr. Dalmiro GARAY y el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Dr. Víctor IBAÑEZ ROSAZ, en representación del Gobierno de la Provincia de Mendoza, ad-referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, acuerdan celebrar el presente Convenio del Proceso Electoral Provincial P.A.S.O. y Generales, convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial para el día 11 de Junio de 2.023 y 24 de Setiembre de 2.023, respectivamente, todo conforme Decreto Nº 98 de fecha 31 de Enero de 2.023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza el 01 de Febrero del corriente.

El presente Convenio se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Junta Electoral, por medio de su Secretaría, ha elaborado un presupuesto de gastos necesario para atender, por parte de la misma, el proceso de Elecciones Provinciales Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Elecciones Generales 2.023 a ser afrontado por el Gobierno Provincial, según detalle en Planillas Anexo I y III.

El monto previsto para cada ítem es estimativo, pudiendo efectuarse variaciones entre los mismos a fin de atender las modificaciones que se produzcan durante el proceso eleccionario en los gastos que son de su competencia.

SEGUNDA: El presupuesto de gasto del proceso de Elecciones Provinciales Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Elecciones Generales 2.023 asciende a la suma total de **PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100 ($ 3.165.246.606,00)**, según Anexo Resumen que integra el presente convenio.

La cifra mencionada se integra por los conceptos detallados en las planillas Anexo I ($ 856.745.303,00) y Anexo III ($ 995.501.303,00) que acompañan el presente convenio y que son parte integrante del mismo más la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS MILLONES ($ 1.300.000,00) en concepto de logística y PESOS TRECE MILLONES ($ 13.000.000,00) en concepto de locación inmueble del edificio en el que funcionará la junta Electoral durante el proceso eleccionario.

Sección. Administr.
Sec. de Despacho
Confección

De la suma de **$ 3.165.246.606,00** corresponde a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES CON 00/100 ($ 1.469.745.303,00) y a las Elecciones Generales PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TRES CON 00/100 ($ 1.695.501.303,00).

De la suma de **$ 3.165.246.606,00** corresponde hacer frente a la Junta Electoral gastos por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100 ($ 1.852.246.606,00) y a la Provincia de Mendoza por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES ($ 1.313.000.000,00).

Del importe de los gastos a ser afrontados por la Junta Electoral ($ 1.852.246.606,00), la suma correspondiente a la impresión de boletas de PESOS UN MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100 ($

Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR A/C.
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

EX-2023-02507584-GDEMZA-MGTYJ

1.064.636.606,00), será atendida con el crédito presupuestario transferido/aportado por la Provincia de Mendoza y el pago será efectuado por Tesorería General de la Provincia.

La suma restante de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 787.610.000,00) será integrada oportunamente a la Junta Electoral por la Provincia de Mendoza en el marco del presente Convenio.

TERCERA: La impresión de las Boletas Únicas para el Proceso Electoral Provincial Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y para las Elecciones Generales, del afiche con la publicación de las listas completas de candidatos/as propuestos/as por los partidos, alianzas o confederaciones políticas que integran la Boleta Única de Sufragio y las actas de escrutinio y cómputo estará a cargo de la Junta Electoral conforme lo dispuesto por el artículo 2º ter la Ley Nº 7005, sustituido por el artículo 21 de la Ley 9375.

El costo previsto por la Secretaría de la Junta Electoral para el diseño e impresión de las Boletas Únicas para el Proceso Electoral Provincial Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y para las Elecciones Generales, asciende a la suma total de **PESOS MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100 ($ 1.064.636.606,00)** correspondiendo PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES CON 00/100 ($ 532.318.303,00), a cada elección, teniéndose en cuenta las medidas máximas de las Boletas Únicas de Sufragio establecidas por la Resolución de la H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza de fecha 02 de Marzo de 2.023.

El costo unitario establecido en la referida Resolución en base a los presupuestos solicitados asciende a pesos trescientos con 00/100 ($ 300,00), importe que también ha sido tenido en cuenta para el diseño e impresión de Boletas Únicas para las Elecciones Generales. Dicho importe, teniendo en cuenta los valores vigentes al momento de la contratación del servicio de diseño e impresión de las Boletas Únicas Generales queda sujeto a ajuste.

CUARTA: Corresponde a la Junta Electoral la impresión de padrones, la que asciende en total a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES ($ 28.000.000,00) para el Proceso Electoral Provincial Primarias, Abiertas Simultaneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y para las Elecciones Generales y que deberá ser efectuada por la Casa de la Moneda, y se ajustará a las siguientes características de trabajo: 1) Impresión de dos padrones provisorios por mesa, blanco y negro, doble faz; 2) Impresión de dos padrones auxiliares por mesa, blanco y negro, doble faz por mesa; 3) Impresión padrón de mesa a color, con foto del elector y constancia de votación con troqueles de desglose e impresión de código de barras que proporcione información útil para la Junta Electoral. Debe estar encabezado y terminado por las fórmulas impresas de las actas de apertura y clausura del comicio conforme lo establecido por el art. 29 de la Ley 2.551 (un padrón por mesa); 4) Padrón definitivo pared a color; 5) Padrón en formato PDF para ser entregado a los fiscales de mesa y 6) Servicio de digitalización con entrega de base de datos estadísticos.

QUINTA: El pago de las horas electorales estará a cargo de la Junta Electoral.

Dcción. Administr.
Sec. de Despacho
Confección

El costo total para el Proceso Electoral P.A.S.O. asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 ($ 116.850.000,00), calculado a un valor de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 2.500,00) la hora, conforme el acta de fecha 02 de Marzo de 2.023 de la Junta Electoral de Mendoza, en un todo de acuerdo a lo previsto por el art. 74°, tercer párrafo, Ley Provincial 2.551.

En cuanto al costo de la hora electoral para el Proceso Electoral correspondiente a las Elecciones Generales Provinciales 2.023 resultará conforme a lo que oportunamente resuelva la

Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ RUIZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. RODOLFO VICENTE SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR A/C.
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

Junta Electoral de la Provincia, estimándose para atender dicho gasto la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 178.290.000,00)

SEXTA: La Provincia de Mendoza, en el marco del presente Convenio le integrará a la Junta Electoral la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 787.610.000,00 en la cuenta N° 060600409/15 Poder Judicial de Mendoza, Junta Electoral, Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales; CBU 0110606620060600409153, ya sea mediante transferencia bancaria o entrega de cheque a nombre de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza.

Consecuentemente, el importe correspondiente a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, es decir, PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 ($ 324.427.000,00) deberá concretarse del siguiente modo: un cincuenta por ciento (50%) del total antes del 10 de Abril de 2.023 a fin de hacer frente a los insumos necesarios para la realización de las elecciones P.A.S.O. y un segundo desembolso de cincuenta por ciento (50%) del total antes del 29 de Mayo de 2.023.

El importe correspondiente a las Elecciones Generales Provinciales de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($ 463.183.000,00) deberá concretarse de la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) del total antes del 07 de Julio de 2.023 a fin de hacer frente a los insumos necesarios para la realización de las elecciones Generales y un segundo desembolso de cincuenta por ciento (50%) del total antes del 18 de Agosto de 2.023.

Concluido el proceso electoral de las Elecciones P.A.S.O. y Generales, la Junta Electoral elaborará una rendición de gastos detallada y procederá a la devolución del remanente de los fondos entregados por la Provincia en caso de corresponder.—

SÉPTIMA: Estará a cargo de la Provincia de Mendoza, conforme el Acta de fecha 02 de Marzo de 2.023 de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, asumir la contratación de los servicios de correo, ya sea Correo Argentino o de alguna de las empresas privadas habilitadas para tales tareas. Dichas prestaciones deben cumplir con todo lo establecido en el "Anexo II - Servicio Logístico" que se acompaña y es parte integrante del presente acuerdo.

Se estima que el monto de la contratación del servicio antes detallado asciende a la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES ($ 1.313.000.000,00), para el Proceso Electoral Provincial Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y para las Elecciones Generales.

La empresa de logística contratada debe realizar, previo a la elección, una prueba completa de conectividad, como así también, todos los traslados de los padrones requeridos por la Junta Electoral, tanto desde la Casa de la Moneda hasta la Junta Electoral, como desde ésta hasta la Casa de la Moneda.

Gestión. Administr.
Sec. de Despacho
Confección

OCTAVA: Estará a cargo de la Provincia de Mendoza proveer a la Junta Electoral de la Provincia un local apto para desarrollar todas las tareas inherentes al proceso electoral en el trascurso del mes de abril de 2.023 hasta fines de octubre del corriente.—

NOVENA: A fin de cumplir con el desarrollo del proceso electoral será necesario llevar a cabo las siguientes labores: nombramiento de designación de autoridades de mesa, tareas

Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EX-2023-02507584-GDEMZA-MGTYJ

MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR A/C.
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

informáticas (desarrollo del sistema y escrutinio provisorio y definitivo), tareas administrativas, capacitación, traslado de personal realizado por choferes, coordinadores, tareas de impresión, recepción de urnas, escrutinio definitivo y demás tareas requeridas a criterio de la Junta Electoral para llevar a cabo el Proceso Electoral. Se han presupuestado a cargo de la Provincia cuarenta y seis mil setecientas cuarenta (46.740) horas electorales para la realización de las tareas mencionadas durante las Primarias Abiertas, Simultaneas y Obligatorias y cincuenta mil novecientos cuarenta (50.940) horas electorales para la realización de las tareas referidas, inherentes al Proceso Electoral Elecciones Generales.---

DÉCIMA: El Gobierno de la provincia de Mendoza se compromete a prestar, a su exclusivo cargo,, seiscientos cuarenta y nueve (649) establecimientos escolares donde se ubicarán las mesas receptoras de votos y servicio de seguridad. Teniendo en cuenta que el cuadro de mesas y escuelas todavía no se encuentra disponible (al no estar realizado a la fecha el Padrón Definitivo de Electores), el número de los establecimientos escolares puede variar, como así también, el número de efectivos policiales que deberán prestar servicio, lo que será oportunamente comunicado a sus efectos. A los fines de seguridad prestarán servicio: un (1) efectivo policial por cada establecimiento de votación con custodia desde las 15:00 horas del día sábado 10 de Junio del corriente hasta el día siguiente a las 07:00 horas y un (1) efectivo policial para el sábado 23 de Setiembre del corriente desde el mismo horario y también hasta el día siguiente a las 07:00 horas; tres (3) efectivos policiales por cada establecimiento de votación con custodia desde las 07:00 horas del día de los comicios hasta la culminación de la jornada electoral; en el edificio de la Junta Electoral de la Provincia, dos (2) efectivos por periodo de custodia y trescientas sesenta (360) horas de custodia contratadas a partir del arribo de las urnas al referido edificio hasta la culminación del escrutinio definitivo; una (1) custodia policial para los vehículos destinados al repliegue de urnas, quienes cumplirán funciones desde el retiro de urnas del establecimiento de votación hasta la entrega en el lugar de acopio de las mismas para su traslado definitivo a la ciudad de Mendoza; una (1) custodia policial que acompañe a los vehículos que trasladen las urnas desde los lugares de concentración hasta el edificio de la Secretaría de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza; una custodia de por lo menos diez (10) efectivos destinada a prestar seguridad al ingreso del edificio de la Junta Electoral desde las 19:00 horas del día de la elección hasta el arribo total de las urnas utilizadas en la elección provincial y una custodia diaria de tres (3) efectivos de 07:30 a 21:00 horas a fin de prestar seguridad al desarrollo del escrutinio definitivo en el área destinada a tal efecto. Será requerida la misma prestación de servicio de custodia para cada una de las elecciones. La Provincia toma a su cargo el otorgamiento de un refrigerio, por turno, al personal policial afectado a los establecimientos de votación.---

DÉCIMA PRIMERA: La Junta Electoral toma a su cargo el pago de los servicios de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a los fines de la carga y publicación de los resultados del escrutinio provisorio, como así también de los correspondientes al escrutinio definitivo. Las partes acuerdan que las personas que se desempeñen en el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, conforme nómina que deberá ser avalada por la Dirección del área respectiva a la que se encuentren vinculadas y que sean asignadas a prestar funciones extraordinarias en el marco de lo dispuesto por el art. 74 de la Ley N° 2.551, tendrán derecho al cobro por las horas electorales efectivamente trabajadas conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.---

Sección. Administr.
Sec. de Despacho
Confección

DÉCIMA SEGUNDA: La concreción de las contrataciones que las partes toman a su cargo por el presente convenio, deberán celebrarse en sus respectivos ámbitos, dando estricto cumplimiento a las disposiciones que en materia de procedimientos de contratación y de afectación preventiva del gasto contiene la Ley de Administración Financiera Nº 8706 y su Decreto Reglamentario Nº 1000/2015.

DÉCIMA TERCERA: La Junta Electoral autoriza a su Secretario, Dr. Jorge Luis Albarracín, DNI Nº 14.145.469, a realizar todos los trámites necesarios para la aplicación, ejecución e

Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EX-2023-02507584-GDEMZA-MGTYJ

MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR A/C.
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

interpretación del presente Convenio. –

DÉCIMA CUARTA: A los efectos de realizar las gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, la Provincia fija domicilio electrónico en .....@.....**gob.ar** y designa como persona autorizada a ....., D.N.I. N° ....., celular N° ....., quien constituye domicilio electrónico en .....@..... La Junta Electoral de la Provincia de Mendoza fija domicilio electrónico en juntaelectoral@jus.mendoza.gov.ar .-

DÉCIMA QUINTA: Todas las cuestiones relacionadas con la aplicación y ejecución del presente Convenio y cuyo modo de resolución no haya sido expresamente previsto, serán decididas de común acuerdo por las partes que lo suscriben.—

De conformidad con las cláusulas precedentes, el presente acuerdo, en tres (3) ejemplares del mismo, es otorgado, sellado y firmado por las partes en la Ciudad de Mendoza, a los cuatro días del mes de Abril de dos mil veintitrés, por ante el Secretario de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza que certifica.----

ANEXO RESUMEN

DETALLE COSTO TOTAL ELECCIONES 2023

CONCEPTO	PASO	GENERALES	TOTAL
TOTAL GASTOS ELECCIONES	**1.469.745.303,00**	**1.695.501.303,00**	**3.165.246.606,00**
TOTAL GASTOS CONTRATADOS POR JUNTA	**856.745.303,00**	**995.501.303,00**	**1.852.246.606,00**
Impresión boletas	532.318.303,00	532.318.303,00	1.064.636.606,00
Impresión de Padrones	14.000.000,00	14.000.000,00	28.000.000,00
Afiches, materiales, útiles, etc .	70.927.000,00	100.000.000,00	170.927.000,00
Pago Autoridades de Mesa	106.920.000,00	149.688.000,00	256.608.000,00
Horas Electorales	116.850.000,00	178.290.000,00	295.140.000,00
Gastos Operativos en General	6.000.000,00	8.000.000,00	14.000.000,00
Delegados Escolares	9.730.000,00	13.205.000,00	22.935.000,00
TOTAL GASTOS CONTRATADOS POR GOBIERNO	**613.000.000,00**	**700.000.000,00**	**1.313.000.000,00**
Servicio correo	600.000.000,00	700.000.000,00	1.300.000.000,00
Alquiler inmueble p/operar Junta	13.000.000,00	0,00	13.000.000,00

Dación. Administr.
Sec. de Despacho
S.I
Confección

DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EX-2023-02507584-GDEMZA-MGTYJ

ANEXO

PLANILLA ANEXO I

ELECCIONES P.A.S.O. PROVINCIA DE MENDOZA

11 DE JUNIO DE 2.023

CONCEPTO O INSTITUCIÓN	*DETALLE*	*AUTORIDADES DE MESA - DELEGADOS ESCOLARES*	*HORAS ELECTORALES*	*VALOR HORA - DIA*	*TOTAL*
Servicio por armado Padrón Electoral	Costo a convenir entre la Provincia y el Juzgado Federal con Competencia en lo Electoral, art. 1 Ley 2.551 art 75, 2° parte, Ley 2.551				
Servicio de Correo:	DEBE SER CONTRATADO POR LA PROVINCIA (art. 75, 2° parte, Ley 2.551) Armado de urna y material electoral. Notificación autoridades de mesa. Transmisión de telegramas o certificados de escrutinio emitidos por las autoridades de mesa. Distribución y repliegue de urnas y telegramas o certificados de escrutinio. Servicio de traslado de Padrones provisorios y definitivos. Demás prestaciones conforme lo establecido en el Anexo de los servicios de correo.				
Impresión de Boletas Únicas	Diseño e Impresión de Boletas Únicas				**$ 532.318.303,00**
Impresión de Padrones	Contratación con Casa de la Moneda.				**$ 14.000.000,00**
Acondicionamiento edificio Junta Electoral, afiches, materiales, útiles y demás elementos necesarios para el desarrollo del Proceso Electoral	Gastos necesarios para el acondicionamiento del edificio donde funcione la Junta Electoral, impresión de afiches de Boleta Única, contratación de telefonía, fajas adhesivas para urnas, papel adhesivo para el frente de las urnas, sobres, tintas, almohadillas de tela para sellos, sellos (sobrante, escrutado, boleta erronea y nulo), costo de desarrolladores de software para tareas electorales inherentes a la página web, adquisición de equipos informáticos, resmas de papel, blibliorratos, toner y todo otro elemento, servicio o tarea necesaria para llevar a cabo el Proceso Electoral Provincial P.A.S.O. 2.023				**$ 70.927.000,00**
Pago Autoridades de Mesa	P.A.S.O.	10692		$ 10.000,00	**$ 106.920.000,00**
Horas Electorales	Según detalle convenio, como así también todo Convenio llevado a cabo con entidades públicas o privadas a los fines de capacitación.		46740	$ 2.500,00	**$ 116.850.000,00**
Gastos Operativos en General	Comida, útiles, impresos, seguro, etc.				**$ 6.000.000,00**
Delegados Escolares	Uno por escuela (directora o vicedirectora).	695		$ 14.000,00	**$ 9.730.000,00**
Costo Total de Elecciones P.A.S.O.					***$ 856.745.303,00***

Dirección. Administr.
Sec. de Despacho
Confección

Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAT
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR A/C
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

DECRETO Nº 610

EX-2023-02507584-GDEMZA-MGTYJ

MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR A/C.
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

ANEXO II - Servicio logístico.

Requerimientos mínimos para su contratación:

A.- Provisión de Materiales Electorales:

1) Provisión y armado de urnas; Urna de cartón de corrugado doble, medidas de urna (27x 27 x 50 cm) con boca de 1,50 x 20 cm ranura.

2) Provisión de tabiques o biombos de doble corrugado; medidas (100 cm de ancho, 60 cm de alto y 40 cm de profundidad a ambos costados de los biombos, en una sola pieza de armado.

3) Bolsa transparente para transportar urna de 80 micrones de 70 x110 cm, dos bolsas por urna.

4) Bolsa tipo e-commerce blanca de 60x80 cm, cinco por urna, más una por escuela.

5) Bolsa de útiles transparente resistente (con capacidad para transportar los útiles puestos a disposición de las autoridades de mesa), una por mesa.

6) Lapiceras color azul tipo BIC o similar, trazo grueso, 6 por mesa, más veinte por escuela.

7) Regla de 30 cm, una por mesa.

8) Cinta adhesiva 19 mm x 30 m, una por mesa y dos más por escuela.

9) Precintos plásticos de 30 cm, cuatro por mesa.

10) Bandas elásticas de 40 mm, veinte por mesa.

B.- **Armado de urnas y material de la elección:** el servicio logístico contratado se encargará del armado de urnas, provisión de materiales solicitados, en el punto anterior, y preparación de materiales para cada mesa electoral, conforme las instrucciones de la Junta Electoral de la Provincia.

C.- **Despliegue de material de elección y urnas:**

a) Entrega del material electoral y urnas en los establecimientos escolares, se realiza día anterior; el sábado desde las 15:00 horas de la tarde, a cada uno de los locales de votación. Horario de término de distribución a las 19:00 horas.

b) Trackeo y/o seguimiento de las urnas, en línea, despliegue desde la Junta Electoral hacia los lugares de distribución;

c) Trackeo y/o seguimiento y armado del material de urna, desde los lugares de distribución hasta el depósito en la escuela de votación.

d) Seguimiento e información, en tiempo real, de la entrega del material electoral en la escuela el día sábado a la tarde;

e) Seguimiento e información de la entrega de urnas, a las autoridades de mesa, el domingo de la elección, a partir de las 7:15 de la mañana; información en tiempo real sobre la identidad de la autoridad de mesa a la cual se le entrega la urna, mesa, nombre, apellido, documento, teléfono celular de la autoridad de que recibe.

D.- Presentación a la tarde, en la escuela, para la transmisión de datos y repliegue de urnas, desde las 18:00,

Dcción. Administr.
Sec. de Despacho
Confección

Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

E.- Transmisión de resultados, desde la misma escuela en la cual se le entrega el telegrama al personal de correo por parte de la autoridad de la mesa; escaneado con teléfono móvil del personal de correo (posibilidad de que el escaneado sea controlado por los fiscales de los partidos políticos); verificación de la calidad de imagen y posterior transmisión de los datos al Centro de Cómputos en Casa de Gobierno, conforme protocolo, con las siguientes características del proceso de transmisión de certificados-telegramas de escrutinio hacia el centro de cómputos:

Para ejecutar el proceso de transmisión de Certificados-Telegramas de Escrutinio desde cada Centro de Votación hacia el Centro de Cómputos, debe utilizarse una aplicación Móvil que permita la captura fotográfica de cada Telegrama-Certificado de Escrutinio para su posterior transmisión.

Se deben integrar soluciones que permitan aumentar la seguridad y calidad de las imágenes a transmitir a partir de la validación de la imagen obtenida antes de ser utilizada y transmitida para el proceso de Escrutinio Provisorio.

La solución que se implemente debe contar con los mecanismos de seguridad correspondientes, alineados a las buenas prácticas en la materia, tanto en lo referente a la autenticación de los usuarios, como al cifrado en tránsito, a través de un canal seguro por el cual se transmite la información, para garantizar tanto la integridad como la confidencialidad de dicha información.

La solución debe contar con mecanismos de autenticación Multifactor y la información en tránsito debe asegurar un mecanismo de encriptación, a través de un certificado SSL, como medida de seguridad básica que permita a los visitantes saber que es seguro entrar en y les asegura que hay una conexión cifrada que protege vuestras comunicaciones mutuas.

La aplicación debe contar como buena práctica, con evidencias de ejecución periódica de PenTesting donde no se evidencien riesgos o hallazgos críticos.

Debe contar con registros de backup periódicos para la recuperación eficiente y rápida ante un compromiso de ciberseguridad o caída de Base de Datos. El proveedor debe además brindar un plan de recuperación de incidentes críticos o desastres.

F.- Seguimiento, en línea de la entrega de las urnas y material de votación, en el lugar de votación hasta la recepción en el local físico de la Junta Electoral de la Provincia;

En los casos de despliegue y repliegue de urnas y material de votación, hojas de rutas desde la Junta Electoral, hacia los lugares de distribución y su posterior entrega en las escuelas y a la inversa.

H) Notificación de autoridades de mesa en su domicilio particular, y la redistribución de nombramientos, reemplazos por renuncias, y demás los cuales se detallarán en el convenio específico a suscribirse por Presidencia.

Dirección. Administr.

Sec. de Despacho

S.I.

Confección

Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

En mi carácter de Escribana Auxiliar de Gobierno de la Provincia de Mendoza, **CERTIFICO** que las Nueve (9) fotocopias útiles en su anverso, que anteceden, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponde al **"CONVENIO Y ANEXOS I,II y III INTERADMINISTRATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECCIONES PROVINCIALES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTANEAS Y OBLIGATORIAS (P.A.S.O.) Y GENERALES 2.023 ENTRE LA HONORABLE JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA"** suscripto 04 de abril de 2023, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al **n° 9347-** CONSTE.- **MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA**, 10 de abril de 2023.----------

MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR A/C.
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

EX-2023-02507584-GDEMZA-MGTYJ

PLANILLA ANEXO III

ELECCIONES GENERALES PROVINCIA DE MENDOZA

24 DE SETIEMBRE DE 2.023

CONCEPTO O INSTITUCIÓN	*DETALLE*	*AUTORIDADES DE MESA - DELEGADOS ESCOLARES*	*HORAS ELECTORALES*	*VALOR HORA - DIA*	*TOTAL*
Servicio por armado Padrón Electoral	Costo a convenir entre la Provincia y el Juzgado Federal con Competencia en lo Electoral, art. 1 Ley 2.551 art 75, 2° parte, Ley 2.551				
Servicio de Correo:	DEBE SER CONTRATADO POR LA PROVINCIA (art. 75, 2° parte, Ley 2.551) Armado de urna y material electoral. Notificación autoridades de mesa. Transmisión de telegramas o certificados de escrutinio emitidos por las autoridades de mesa. Distribución y repliegue de urnas y telegramas o certificados de escrutinio. Servicio de traslado de Padrones provisorios y definitivos. Demás prestaciones conforme lo establecido en el Anexo de los servicios de correo.				
Impresión de Boletas Únicas	Diseño e Impresión de Boletas Únicas				**$ 532.318.303,00**
Impresión de Padrones	Contratación con Casa de la Moneda.				**$ 14.000.000,00**
Acondicionamiento edificio Junta Electoral, afiches, materiales, útiles y demás elementos necesarios para el desarrollo del Proceso Electoral	Gastos necesarios para el acondicionamiento del edificio donde funcione la Junta Electoral, impresión de afiches de Boleta Única, contratación de telefonía, fajas adhesivas para urnas, papel adhesivo para el frente de las urnas, sobres, tintas, almohadillas de tela para sellos, sellos (sobrante, escrutado, boleta erronea y nulo), costo de desarrolladores de software para tareas electorales inherentes a la página web, adquisición de equipos informáticos, resmas de papel, bliblioratos, toner y todo otro elemento, servicio o tarea necesaria para llevar a cabo el Proceso Electoral Provincial Generales 2.023				**$ 100.000.000,00**
Pago Autoridades de Mesa	Elecciones Generales	10692			**$ 149.688.000,00**
Horas Electorales	Según detalle convenio, como así también todo Convenio llevado a cabo con entidades públicas o privadas a los fines de capacitación.		50940		**$ 178.290.000,00**
Gastos Operativos en General	Comida, útiles, impresos, seguro, etc.				**$ 8.000.000,00**
Delegados Escolares	Uno por escuela (directora o vicedirectora).	695			**$ 13.205.000,00**
Costo Total de Elecciones Generales					***$ 995.501.303,00***

Dirección. Administr.
Sec. de Despacho
Confección

Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ANEXO

MARÍA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR A/C.
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

DECRETO Nº 3710